

ANTECEDENTES DEL ESTADO PLURINACIONAL EN BOLIVIA: DEMANDA TERRITORIAL Y SENTIDOS DEL DERECHO EN PUEBLOS INDÍGENAS DE TIERRAS BAJAS A FINES DEL SIGLO XX ¹

Florencia Puente*

Las reformas institucionales de reconocimiento e inclusión de los pueblos indígenas que tienen lugar en América Latina desde hace algo más de dos décadas, significan un parteaguas en las formas organizativas de los Estado-nación y desencadenan, en algunos escenarios nacionales, procesos de rediseño estatal inéditos. En este contexto, los procesos de transformación estatal que se desarrollan fundamentalmente en el área andina, condensan las perspectivas de cambio que procuran llevar adelante gobiernos progresistas de la región, siendo Bolivia una expresión de innovaciones políticas en términos de democratización de gran alcance. El antecedente inmediato de estas transformaciones lo constituye la compleja y dinámica convergencia del movimiento indígena impulsada desde fines de los años ochenta en Bolivia, donde se instalan nuevos sentidos políticos en torno al territorio que obligan a revisar los postulados básicos de la organización estatal moderna.

La configuración del Estado Plurinacional, que adquiere carácter constitucional en 2008 constituye, en parte, la materialización político estatal de la propuesta del movimiento indígena-

¹ El presente artículo forma parte de los avances de la tesis a presentar en la Maestría en Estudios Latinoamericanos, CEL-UNSAM y fue presentado como resultado de la participación en el Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos (LASA2013), realizado en Washington del 29 de Mayo al 1 de junio de 2013.

* Licenciada en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires (2006). Maestranda en Estudios Latinoamericanos por la Universidad de San Martín (CEL-UNSAM). Becaria doctoral CONICET. Correo electrónico: florenciapuente@gmail.com.

originario-campesino². La demanda de reorganización territorial impulsada particularmente por los pueblos indígenas de tierras bajas en Bolivia, es portadora de sentidos y valores que plantean la posibilidad de construir espacios de vida con niveles significativos de autodeterminación y autonomía en relación a la sociedad nacional, derivado de la puesta en práctica de usos diferenciales del territorio y los bienes comunes.

El presente trabajo se organiza a partir de diferentes ejes, que entendemos condensan los nudos principales de nuestra problematización y expresan algunos de los principales debates de la teoría social latinoamericana.

En un primer momento, realizaremos un análisis de los sentidos sobre el territorio y la construcción democrática que el movimiento indígena de tierras bajas, organizado en torno a la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), instala en la escena política nacional a partir de 1990³. Tomamos como punto de partida este momento histórico ya que la marcha tuvo un efecto de visibilización muy importante de las demandas de los pueblos indígenas de tierras bajas hacia la sociedad nacional, y, por otra parte, porque es el fruto de un proceso de articulación organizativa de comunidades, capitánías y pueblos indígenas que anteriormente habían resistido de manera aislada la expropiación de sus territorios y la exclusión estatal. Sin embargo, para llevar adelante nuestro trabajo nos centraremos principalmente en el contexto previo a la movilización, porque entendemos que allí se comienzan a gestar colectivamente los sentidos en torno al territorio y el derecho indígena.

El análisis de estas definiciones estará enmarcado en los debates respecto de la emergencia indígena, que refieren a un nuevo escenario que se inicia en este período en América Latina, signado por dinámicas de acumulación por desposesión (Harvey, 2004). En este sentido, abordaremos también las categorías emergentes de las ciencias sociales sobre a la cuestión

2 La identificación por parte de los pueblos y naciones indígenas mediante la tríada indígena-originario-campesino es fruto de las deliberaciones que tuvieron lugar al interior del Pacto de Unidad hacia 2006 para generar una identidad común a todos los sectores excluidos por su adscripción o ascendencia étnica. El Pacto de Unidad constituyó un espacio de encuentro entre las principales organizaciones y centrales indígenas y campesinas con el objetivo de elaborar una propuesta de Constitución Política del Estado hacia la Asamblea Constituyente.

3 En ese año, la CIDOB impulsa la “Marcha indígena por el territorio y la dignidad”, donde más de 800 marchistas inician una caminata desde Trinidad hasta La Paz reclamando derechos territoriales indígenas para la amazonía y el oriente boliviano.

del desarrollo y las alternativas civilizatorias inscriptas en las definiciones de las organizaciones indígenas.

En otro apartado señalaremos la articulación histórica de las leyes en materia indígena que expresan una dimensión estratégica de la compleja relación entre Estado y pueblos indígenas. Consideramos que la disputa de sentidos que se enuncia en torno a las propuestas de legislación territorial reenvía al debate respecto de las formas de administración de la diversidad étnica en términos de políticas de identidad, reconocimiento e inclusión, presentes en América Latina a lo largo del siglo XX. Asimismo, la forma en la que se manifiestan las relaciones interétnicas en este período habilita la reflexión en torno a las relaciones de clase en América Latina y la compleja interacción etnia-clase.

El análisis que realizaremos se inscribe en el área de los estudios latinoamericanos abordando su objeto desde una perspectiva constructivista, que observa la necesidad de comprender el sentido de la acción social desde la perspectiva de los actores participantes. La perspectiva del actor (Long, 2007) como enfoque teórico metodológico, habilita el análisis de los sentidos y objetivos de los discursos y las acciones que los actores despliegan en una heterogeneidad de dominios y arenas, tomando en cuenta sus capacidades agenciales (Giddens, 1987). La metodología de trabajo contempla el análisis cualitativo de fuentes documentales⁴, entrevistas y material fonográfico de archivo⁵, legislación nacional e internacional sobre pueblos indígenas e informes jurídico-sociales de consultores internacionales en materia de derecho indígena, que consideramos centrales para dar cuenta de los quiebres que expresa este momento histórico y la potencialidad del mismo para pensar las transformaciones

4 Las fuentes documentales contemplan documentos y declaraciones de las organizaciones regionales y de representación nacional (CIDOB) entre 1987 y 1992, material hemerográfico de la época sistematizado en el Centro de Documentación e Información de Bolivia (CEDIB), y la sistematización del encuentro entre organizaciones indígenas de tierras altas y tierras bajas realizada por la Red Unitas y el Centro de estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS) en 1989 “Realidad Pluricultural en el Oriente y Chaco bolivianos”. Quiero agradecer particularmente a los/as trabajadores/as de la Biblioteca CIPCA en La Paz y del Centro de Documentación del CEJIS en Santa Cruz de la Sierra por la ayuda y la orientación brindada en la búsqueda de archivos.

5 Fragmentos del material fonográfico del Dr. Raúl Arango. Investigación sobre “Ocupación, uso y organización del espacio por las etnias del Oriente Boliviano”. Estos fragmentos fueron sistematizados por el Lic. Guillermo Rioja Ballivián (1988) en la ponencia “La problemática étnica del oriente boliviano: la voz de los dominados”.

actuales en materia de democratización estatal así como para animar los debates teóricos fundamentales del pensamiento social latinoamericano.

Los sentidos sobre el territorio en el oriente boliviano

Si en relación con los aymaras y los quechuas la colonialidad se expresa en “odio intolerante” [...] en última instancia existe un reconocimiento del otro. La condición estructural de la sociedad boliviana se ha caracterizado, en el caso de los pueblos indígenas del Oriente y la Amazonía, en negar su propia existencia
(Zulema Lehm, 1993)

Bolivia es un país que contiene una pluralidad de naciones y pueblos indígena-originario-campesinos⁶. A nivel territorial se reconocen, de manera general, tres grandes regiones o “pisos ecológicos” de acuerdo a la altitud en la que se encuentren las regiones: las tierras altas del altiplano y la cordillera –ubicadas a 3000-4000 msnm.–, los valles interandinos en la vertiente oriental de la cordillera real de los andes –cuya altitud oscila entre los 1800-2500 msnm.– y las tierras bajas, ubicadas en el oriente del país, asentadas en una extensa llanura que abarca siete de los nueve departamentos que conforman Bolivia –Santa Cruz, Beni, Pando, Tarija, Chuquisaca, Trópico de Cochabamba y norte de La Paz– y se extiende hacia los límites de Paraguay y Brasil, a menos de 1500 msnm. El Oriente Boliviano, por su parte, presenta una diversificación interna que dificulta su abordaje de manera unitaria. A nivel geográfico, si bien representa una unidad ecológica que contrasta con lo andino, podemos identificar, siguiendo a Xavier Albó (1989), diferentes sub zonas ecológicas: el “pie de cordillera”, que comprende la zona de “Yungas” y “Alto Beni”, y constituye el área de contacto entre los llanos y la cordillera al borde de La Paz y Cochabamba; los “Llanos de Moxos”

6 Las formas de clasificar la diversidad social al interior de las sociedades nacionales siempre han sido conflictivas, evidenciando la dificultad de reconocer las realidades multiétnicas que atraviesan los estados-nación; los flamantes Estados plurinacionales, que reconocen constitucionalmente en el caso de Bolivia la existencia de 36 nacionalidades, no están exentos de estas complejidades. Desde una perspectiva etno-lingüística, el Art. 5 de la Constitución Política asume la diversidad al declarar la existencia de los 36 idiomas de las nacionalidades oficiales de Bolivia. Sin embargo, las disputas en torno a la auto-adscripción étnica y el debate respecto de la incorporación de la categoría “mestizo” que se expresaron en la planificación del Censo de Población y Vivienda realizado entre el 21 y el 23 de noviembre de 2012, constituyen un ejemplo que evidencia las polémicas no saldadas respecto del reconocimiento de la condición multisocietal del país andino.

en el departamento del Beni; la selva o amazonía que se extiende principalmente en el departamento de Pando, norte de La Paz, Santa Cruz y sur de Beni y, por último, la región del Chaco conforma otra unidad con territorios “húmedos” y “secos”. Esta diferenciación, si bien aparece como meramente geográfica, expresa también distinciones culturales, políticas y organizativas. La característica principal del oriente boliviano es su diversidad cultural; producto de las diferentes afluencias poblacionales y movimientos ideológicos⁷ que caracterizaron la región: se puede definir este territorio como un “mosaico” de culturas donde los procesos históricos han tenido consecuencias fundamentales para las comunidades.

La colonización española marca un parteaguas en la historia de los pueblos del oriente, que sufrieron el impacto de la llegada de los colonizadores en diferentes dimensiones: ya sea a través de las misiones católicas o protestantes con intereses evangelizadores que fueron funcionales al disciplinamiento de la mano de obra, sea a partir de los asentamientos territoriales de los “colonos”, o de los diferentes auges extractivistas que han signado la región, que además de grandes territorios requirieron de mano de obra, reclutada para trabajos extractivos a través de los “enganches”. Así, las tierras bajas constituyen tempranamente el territorio donde se asientan, entre 1880 y 1915, las elites que hoy conforman la “medialuna oriental” (Soruco, 2008). Los efectos de estos procesos sobre las comunidades son diversos y versan entre la desintegración, huida hacia zonas de refugio, asimilación, aculturación y pérdida de sus culturas, procesos de hibridación cultural. En este sentido, el antropólogo Gonzalo Aguirre Beltrán señala

Si en Bolivia el indígena ha sido objeto de marginamiento y olvido, en el oriente y en la amazonía la sobrevivencia indígena ha tenido características dramáticas. En plena época republicana se han cometido exterminios en masa contra las comunidades étnicas que pueblan las tierras tropicales, para poder abrir nuevas fronteras económicas basadas principalmente en la extracción de los recursos naturales (Aguirre, 1989: 120).

Como veremos en el siguiente apartado, la población indígena de tierras bajas ha sido históricamente invisibilizada en la legislación; las políticas que se han implantado en la región, lejos de reconocer sus derechos siquiera como “minorías étnicas”, han buscado su integración a través de la homogeneización, poniendo sus territorios a disposición –de hecho y por la vía

⁷ Ver Canedo Vásquez, Gabriela (2011) y Lehm, Zulema (1999).

legal- para la colonización y explotación de los recursos naturales. La expansión de la frontera agrícola, la explotación de los recursos forestales y la apertura de nuevas vías de comunicación, han afectado enormemente el hábitat de las comunidades indígenas y proponen modelos de ocupación y desarrollo que no contemplan los modos de vida de las comunidades.

René Zavaleta (1986) caracteriza los principales rasgos de las comunidades indígenas y su persistencia a través de la historia colonial y republicana, a partir de su reproducción como forma productiva basada en una forma específica de territorialidad. Retomando esta imagen, podemos identificar a lo largo de la historia boliviana continuidades y rupturas vinculadas a la cuestión territorial, en estrecha relación con las identidades étnicas y campesinas. En este sentido, la disputa territorial del proceso que indagamos en el presente artículo está intrínsecamente asociada a la (re)constitución de la identidad indígena en tanto sociabilidad emergente y sujeto de derechos. Asimismo, el reclamo por el territorio impulsado por los movimientos indígenas se diferencia de la dimensión agraria/campesina en torno a la cual gira el mundo rural en América Latina hasta ese momento, basada en la lucha por la propiedad de la tierra, y cuya demanda principal es la Reforma Agraria⁸.

La revolución de 1952 en Bolivia, protagonizada por el Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) en cogobierno con la Central Obrera Boliviana (COB), implementó una serie de políticas universalistas y reformas de carácter redistributivo que permitieron el acceso de los sectores sociales subalternos a mejoras materiales así como a la vida política nacional⁹. En el mundo rural tal planteamiento incluyó la sustitución de la figura del “indio” por la del “campesino” (Do Alto, 2007). El proceso de redistribución de la tierra se impulsa a través de la Reforma Agraria con la implementación de la Ley Agraria de 1953, que

8 Esta diferenciación, sin embargo, no busca contraponer las poblaciones originarias a las comunidades campesinas, que tampoco aceptan acriticamente el criterio capitalista/moderno/colonial en la lucha por sus territorios, sino más bien establecer matices y problematizar los sentidos en torno al territorio de los que son portadores los actores sociales estudiados. Para un estudio de los sentidos anticapitalistas del universo campesino y sus formas de lucha contra esta imposición se sugiere la revisión del trabajo de Grupo de Estudio sobre los Movimientos Sociales en América Latina, en Giarracca y Teubal (2008).

9 Las reformas más importantes del nacionalismo revolucionario en este sentido contemplaron la instauración del voto universal, la reforma agraria, la educación gratuita y universal, y la creación de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL).

establece el concepto de “función social” de la tierra, con el objetivo de generar un campesinado fuerte que constituyera, junto con los obreros, la base social de la revolución. Sin embargo, esta transformación se realizó a partir de una concepción occidentalista que no tomó en cuenta a las comunidades indígenas y llevó adelante la destrucción de las tierras comunales para transformar a los indígenas en pequeños y medianos productores. Por otra parte, la reforma agraria se aplicó principalmente en el occidente andino y en la región central de los valles, dejando prácticamente intacta la estructura latifundista del oriente. Es más, las políticas adoptadas por los gobiernos revolucionarios y pos-revolucionarios implicaron la consolidación y modernización de los latifundios (Urioste y Kay, 2005: 24). Al tiempo que se reconoce legalmente el estatuto “campesino” homogeneizante que invisibiliza el mundo indígena, se establece una relación tutelar y paternalista con los pueblos indígenas del oriente, y se los fuerza a asumir formas de vida ajenas a las suyas en nombre de la civilización.

En el occidente la concepción agraria se presenta como hegemónica y la forma de sobrevivencia consiste en el asentamiento productivo; en las tierras bajas, por el contrario, los sentidos en torno al territorio trascienden en gran medida la relación tierra-medio de producción y se proyectan hacia el ámbito cosmogónico de la unidad hombre-naturaleza, que refiere a una modalidad de apropiación diversificada de los bienes comunes antagónicos a la racionalidad capitalista. En este sentido, se establece un

choque de percepciones sobre las modalidades de ocupación del espacio, donde desde la perspectiva indígena no es posible considerar la ocupación estrictamente en términos de asentamiento y actividad agrícola que no considera las áreas de abastecimiento de los recursos naturales y las modalidades indígenas, así como tampoco la forma como se desarrolla el uso de estos recursos (Lehm, 1989: 96).

El territorio genera sentidos diferenciales en torno a las formas de producción y reproducción de la vida que cuestionan las formas de organización territorial moderna y proponen modelos alternativos de desarrollo. Para dar cuenta de estas dimensiones, retomamos en este trabajo las críticas posestructuralistas hacia el desarrollo (Esteve, 2000; Escobar, 2005), que hacen hincapié en las representaciones de los propios actores involucrados, entendiendo que ellos forman parte de los saberes y las prácticas que desarrollan en la multiplicidad y complejidad del mundo social.

Territorio y emergencia indígena en Bolivia

El tema de la organización y de la alianza entre las organizaciones indígenas es justamente la demanda territorial.

Porque en su momento no nos consideraban como ciudadanos bolivianos, nos consideraban como selvícolas.

No estábamos reconocidos en la constitución, imagínate.

Creemos, además, como que si no hubiéramos existido.

(Marisol Solano, 2012)

La CIDOB surge en octubre de 1982 como representante nacional del movimiento indígena de tierras bajas en Bolivia. Inicialmente se configura como una central y recién en 1989 en el marco de la VI GAMPI (Gran Asamblea Nacional de Pueblos Indígenas) se aprueba la elevación de central a confederación, al aglutinar al 80% de las nacionalidades de tierras bajas en Bolivia, logrando unificar a la mayoría de los pueblos indígenas de las diferentes regiones (García Linera, 2004)¹⁰. Consideramos a la CIDOB como la organización indígena cuyas reivindicaciones, estructura organizativa y contexto histórico de surgimiento condice, en el mismo registro que otros procesos organizativos de la región, con la caracterización realizada por diversos autores en torno a la emergencia indígena, en tanto proceso de re-etnificación que contempla la paulatina conformación de los pueblos indígenas en sujetos políticos. Esta conformación conlleva el surgimiento de un discurso común que reclama el reconocimiento como pueblos y naciones indígenas, y habilita un proceso de convergencia entre las organizaciones indígenas a nivel nacional y regional¹¹.

La propuesta de autonomías, en tanto eje central de la demanda indígena en América Latina, se centra en la autodeterminación territorial, en un contexto donde las nuevas dinámicas de apropiación del excedente y expansión del capital impulsan la mercantilización y depredación de los bienes naturales poniendo en el centro de la escena la disputa territorial (Giarracca y Teubal, 2008) y los conflictos ambientales. La demanda de autonomía indígena resulta inescindible de este contexto histórico, ya que forma parte de un proceso de resistencia para superar la situación de dependencia y subordinación de los

10 Sobre la cronología de CIDOB consultar García Linera, A. (2004), y Puente, F. y Fernández, B. (2012).

11 Para una caracterización teórica en torno a los abordajes de la emergencia indígena consultar Puente, F. (2013) “Debates en torno a la transformación estatal en América Latina de fines del S XX: un acercamiento a los abordajes teóricos sobre la emergencia indígena”.

pueblos indígenas. De esta manera, el territorio es resignificado como espacio político-territorial donde se desarrollan formas de auto-organización y autogobierno, el ejercicio de sus propios sistemas jurídicos, el desarrollo lingüístico, educativo y cultural y la ejecución de formas propias de producción y reproducción de la vida que “enfrentan –con una estrategia antisistémica– la capacidad y violencia del sistema capitalista en su actual fase de transnacionalización neoliberal” (López y Rivas, 2010: 1).

Frente al deterioro de los suelos y el bosque y de la mercantilización general de las relaciones superpuestas a prácticas coloniales, “los pueblos indígenas empiezan a plantear sus propias demandas y reivindicaciones, en base a sus propios modelos de ocupación del espacio y uso de los recursos naturales” (Lehm, 1989: 97). Las conclusiones del VII congreso de CIDOB realizado en Santa Cruz de la Sierra que plantean los objetivos de defensa de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas del oriente boliviano dan:

Derecho al territorio y sus recursos, a participar en la sociedad nacional en igualdad de condiciones, reconocimiento de nuestra lengua y nuestra cultura, participar en la política de desarrollo regional y nacional, integración con otros grupos indígenas de los otros departamentos del país, coordinación con otras organizaciones indígenas de la cuenca amazónica, coordinación con otros representantes campesinos a nivel nacional e internacional y con instituciones nacionales y regionales (CIDOB, 1988: s/p).

La organización matriz tuvo como objetivo deliberado la constitución de una identidad colectiva a partir de la construcción de demandas comunes y la reivindicación de la identidad étnica. En estas primeras declaraciones observamos la ambigüedad y tensión constitutivas entre las demandas de autodeterminación y autonomía y los procesos de integración social partir de la ciudadanización –ampliación de derechos– y económica – a través de la participación en la política de desarrollo–.

Para sumar a esta caracterización, Débora Yashar (2005) sostiene que las aspiraciones de los indígenas en América Latina contienen diferentes tipos de derecho. Luchan por los derechos económicos y sociales para superar las condiciones de pobreza y desigualdad social en las que están insertos; reivindican derechos culturales hacia la defensa de sus costumbres, lenguajes y con fines de generar una transmisión de valores a las nuevas generaciones; aseguran sus derechos políticos para administrar sus propios asuntos y participar en los procesos que definen la manera en que son gobernados y afirman sus derechos civiles

con el objetivo de estar amparados en un Estado de derecho para ejercer sus libertades individuales, organizarse como grupos y defenderse frente a la violencia y abusos que ejercen históricamente distintos sectores sociales.

La caracterización desde la perspectiva del derecho y la ciudadanía, sin embargo, no contiene cabalmente sus reivindicaciones, ya que sus propuestas tienen una matriz civilizatoria diferente de la perspectiva moderna/occidental/capitalista basada en paradigmas y cosmovisiones que proponen alternativas al modelo de desarrollo. De todas formas, si entendemos que la propuesta del movimiento indígena interpela a la sociedad nacional, proyectándose como un nuevo actor social que plantea exigencias propias y participa de la vida política nacional con una propuesta de transformación del Estado-nación, la dimensión del derecho, sus límites y sus propuestas de transformación en tanto prácticas prefigurativas del Estado plurinacional que serán esbozadas, merecen ser estudiadas. Si bien el tratamiento jurídico de la propuesta territorial constituye uno de los puntos más conflictivos en el intento de compatibilizar interculturalmente los conceptos jurídicos occidentales que orientan a los Estados nacionales, los derechos indígenas sobre el territorio lograron integrarse a los ordenamientos jurídicos occidentales, impulsando la emergencia de nuevos constitucionalismos en América Latina (Santos, 2007).

En el VII congreso de CIDOB aparece tempranamente la necesidad de afianzar los derechos territoriales a partir de una reformulación de la legislación, que no se limite a la redistribución de la tierra, sino que incluya la dimensión territorial

tenemos que considerar como ellos consideran la cuestión de la tierra, ya que nosotros en nuestro modo de ser es distinto y de alguna manera también nuestra propuesta puede reformular esta realidad. (Para nosotros la tierra) no es solamente la producción sino que está relacionada a nuestras creencias, a nuestros mitos (CIDOB, 1988: s/p).

Las reivindicaciones culturales están relacionadas de manera directa en el discurso indígena de tierras bajas con la desestructuración de su capacidad territorial que les impide sostener sus formas de producción y reproducción de la vida

Nuestra lucha no es solamente por la tierra de nuestros antepasados. Es también por los recursos naturales que son destruidos irresponsablemente para enriquecer pocas manos. Queremos conservar nuestras riquezas naturales, pues solo así nuestros pueblos podrán seguir viviendo. Nosotros sabemos cuidar

los bosques porque en ellos hemos vivido y seguirán viviendo nuestros hijos (Ernesto Noé, citado en Lehm, 1993: 468).

Al articular la demanda territorial con una concepción holística del territorio como espacio de vida frente a la depredación de los recursos agudizada en el neoliberalismo, el movimiento indígena interpela a la sociedad nacional respecto de la necesidad de conservación de la naturaleza y de esa forma logra aceptación donde “las demandas aparecen no como una gracia de los gobernantes sino como una obligación del Estado y ya no solo en relación con los pueblos indígenas sino con el pueblo en su conjunto” (Lehm, 1993: 468).

No solamente se trata de un proceso de redistribución de tierras lo que están planteando los pueblos indígenas, sino además el reordenamiento global de la sociedad, la perspectiva de la territorialidad indígena, se está apuntando a la tierra-recursos, pero también a problemas de ordenamiento social en esos espacios territoriales (Evelio Arambisa, 1989: 133).

Así, la marcha de 1990 trasciende las reivindicaciones particulares de los pueblos indígenas y apunta a problemas nacionales que históricamente estuvieron presentes en la historia boliviana: los recursos naturales, la continuidad colonial y las alternativas al desarrollo. Este momento histórico reenvía a la reflexión de René Zavaleta (1986) sobre la historia boliviana. El autor plantea que las formas que asume la explotación de los recursos naturales se articula con cada ruptura histórica o cambio de matriz en la vida social, económica y política en Bolivia. El mito primigenio sobre América Latina en torno a la percepción del excedente como magia, reactualiza la ilusión desarrollista ligada a los recursos naturales (Svampa, citando a Zavaleta, 2012). Este mito se reimpulsa con el modelo re-primarizador que comienza a gestarse en este período, y cobra mayor vigencia en los actuales gobiernos posneoliberales que sostienen un modelo extractivista y depredador como opción civilizatoria, esgrimiendo como justificación la necesidad de resolver las fuertes desigualdades sociales mediante los ingresos fiscales que provienen de la explotación de los recursos naturales¹².

12 Para Gudynas, estos modelos sostienen un neo-extractivismo progresista basado en la destrucción de la naturaleza, que desarrolla economías de enclave con fuerte subordinación a las empresas transnacionales. Respecto del proyecto de justicia social que desarrollan los gobierno progresistas, el autor plantea que los mismos son parciales, en tanto se expresan sólo en materia económica y no miden el irreversible e irrecuperable impacto ambiental (Gudynas, 2011: 37)

Entre los antecedentes directos de la marcha indígena de 1990 se reconocen tres tipos de conflictos que amenazan la territorialidad indígena: la actividad ganadera, el proceso de colonización territorial por parte de pobladores andinos y las empresas madereras, que inician su actividad hacia 1970. La región del Beni tuvo una centralidad en estos conflictos, siendo sus comunidades punta de lanza en la planificación e impulso de la “Marcha por el territorio y la dignidad”; el conflicto con madereros se percibe fuertemente en este departamento y son los indígenas del Central de Pueblos Indígenas del Beni (CPIB) quienes encabezan estas demandas. Con un patrón diverso de asentamiento y formas de liderazgo no centralizadas, 16 pueblos indígenas en Beni asentados en pequeñas poblaciones inician procesos de organización con perspectiva de autodefensa. Hacia 1987 la Central de Cabildos Indígenas Moxeños, adquiere un rol fundamental en la unificación de la demanda indígena y en la mediación con el Estado.

Hemos llegado a un cabildo abierto con las autoridades locales de trinidad para ver la posibilidad en qué medida nosotros podemos frenar y más que todo por defender, ha sido una de las que más ha defendido el área de San Ignacio de Moxos, como de la región. Nosotros hemos decidido que en forma conjunta y coordinadamente con las autoridades nos devuelvan esas tierras que se las han entregado a las empresas madereras (Ernesto Noé, citado en Balliván, 1988: 19).

La marcha constituye una experiencia novedosa ya que representa un proceso de confluencia étnica, que logra saldar las diferencias inter-étnicas profundizadas por el proceso de cercamiento a las que las somete el avance de la frontera forestal y ganadera y la colonización. Además, “se presentaba como un movimiento indígena “moderno” pero con identidad, contrastando notablemente con un proceso de desorganización general de la sociedad a la que han conducido las políticas neoliberales” (Lehm, 1993).

También encontramos una concepción de las tierras que tiene que ver con el comercio y usufructo de los recursos naturales; no es una idea netamente antiextractivista, sino de “uso moderado del nicho ecológico”

Que dejen libres a nuestros hermanos porque esas tierras son nuestras, ese territorio es nuestro, entonces no es posible que cuatro personas se beneficien dejando atrás a más de 30000 habitantes que se van a beneficiar en forma colectiva del derecho a la caza a la pesca y tala de árboles en forma moderada;

que pueden hacer un comercio cuando ellos sea conveniente en forma moderada (Ernesto Noé, citado en Balliván, 1988: 15)

Al referirse a los “campesindios” Bartra (2010) señala que la recuperación y proyección de la identidad étnica –que despliega recursos mítico-simbólicos–, y del ethos milenarista de la comunidad agraria que tiene lugar en este período, no implica negar la sociedad moderna e industrial, las nuevas tecnologías, las prácticas alternativas de modernidad ni mucho menos los mercados sin los cuales las comunidades hubieran quedado desarticuladas, aisladas y cerradas en economías de auto-consumo. Aparece nuevamente la tensión entre el desarrollo de la sociedad moderna con la incorporación de relaciones más igualitarias y de respeto por formas de producción y reproducción de la vida que contemplan una relación más armónica con la naturaleza mediante usos diferenciales sobre el territorio. Por ejemplo, el acceso a ecosistemas de manera rotativa, regulada por ciclos de movimiento de población, que emplean diversos pueblos indígenas en tierras bajas, reduce el impacto y el desequilibrio ecológico.

De esta manera, aunque en forma fragmentaria y desarticulada por la colonialidad, los pueblos indígenas –a través de sus prácticas– representan en este período modelos alternativos de desarrollo que se irán unificando en base a demandas comunes hacia la construcción de la propuesta de Estado Plurinacional¹³.

El contexto global en el que transcurre la marcha de 1990 también determina las dinámicas regionales de acumulación capitalista. La caída del socialismo real en Europa del este y los gobiernos neoliberales que comienzan a gestarse en la región, significaron una pérdida de alternativas, y un vaciamiento de las discusiones sobre el desarrollo. Estos debates habían tenido su momento álgido con las teorías de la dependencia y durante los años setenta se reactivan a partir de la cuestión del “desarrollo sostenible” que visibiliza las alertas ambientales, y

13 François Houtart, rescata la visión y luchas históricas de los indígenas latinoamericanos para avanzar hacia una conciencia anti-capitalista. “El autor plantea que la propuesta de alternativa de las organizaciones indígenas se enraíza en cuatro fundamentos organizadores. Ellos son: (i) *utilización sostenible y responsable de los recursos naturales*, sustentada en las capacidades humanas para construir y sostener una sociedad en la lógica de conservación y renovación de la naturaleza, (ii) *privilegio del valor de uso* sobre el valor de cambio para fortalecer vínculos sociales y un consumo apegado a las necesidades, (iii) *ampliación de la democracia* en todas las relaciones e instituciones sociales, y (iv) *multiculturalidad* que abra oportunidades a todos los conocimientos que aporten a la ética del bien común” (Houtart, citado en Farah y Vasapolo, 2011: 23-24).

plantea la necesidad de extraer recursos naturales renovables sólo mientras se respete una tasa de renovación y reproducción donde “la extracción debía estar directamente orientada a satisfacer las necesidades humanas” (Gudynas: 2011: 24).

El discurso de los movimientos indígenas radicaliza estos debates al insistir sobre la necesidad de una otra concepción del desarrollo; de ahí las tensiones que provienen de contradicciones entre modelos de crecimiento: producir más o vivir bien. Las críticas posestructuralistas ponen al descubierto las formas de exclusión que conlleva el proyecto de desarrollo, en particular la exclusión de los conocimientos y saberes que proponen alternativas civilizatorias. En este sentido, se plantea la necesidad de visibilizar y movilizar otras representaciones que desbordan el desarrollo como credo y destacar otros actores, lugares y procesos en los que la producción y reproducción de la vida se gestionan al margen de programas desarrollistas y economicistas. Se trata, ante todo, del posicionamiento de categorías analíticas y vitales que busquen

hacer visibles las múltiples lógicas locales de producción de culturas e identidades, prácticas ecológicas y económicas que emergen sin cesar de las comunidades de todo el mundo. ¿En qué medida éstas formulan retos importantes y quizás originales al capitalismo y a las modernidades eurocentradas? (Escobar, 2000: 246).

Como vimos, las consecuencias político-sociales de la marcha fueron muy significativas ya que señalan un quiebre en la percepción de la sociedad nacional respecto del mundo indígena y un –todavía débil– cuestionamiento en torno al modelo de desarrollo. Las consecuencias jurídico-legales inmediatas de la marcha dan cuenta del camino de tensiones y ambigüedades que las comunidades deberán recorrer en los años subsiguientes. Como primera medida, el Decreto 22407 del 11 de enero de 1990 establece una “pausa ecológica” que prohíbe por cinco años contratos de aprovechamiento forestal: “prohíbe todo tipo de derecho sobre la tierra y recursos naturales en el área solicitada por los indígenas, hasta que se estudie y se resuelva su demanda” (Arango, 1990). En ese contexto, también se solicita un informe al consulto de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Dr. Raúl Arango, en el marco del debate sobre el cumplimiento del decreto 107 de la OIT que reclaman las comunidades indígenas –cuestión que será desarrollada en el siguiente apartado–. Entre las ambigüedades legales del proyecto de decreto supremo que surge en el proceso de negociación de la marcha podemos enumerar los conflictos en torno a la concesión de territorios,

que propone dotación de áreas marginales y discontinuas para las comunidades, al tiempo que los espacios de abundancia de recursos quedan relegados a las concesiones forestales. El respeto a las propiedades establecidas se impone por sobre los derechos indígenas, lo que evidencia la compleja relación que los movimientos indígenas establecerán con los gobiernos nacionales y departamentales, que incluye procesos de integración, negociación y confrontación constantes, en el camino de superar la fragmentación a la que los somete el derecho y los límites que presenta para el reconocimiento de la demanda territorial de los pueblos y comunidades indígenas.

Territorio y derecho: entre la desarticulación legal y las propuestas de reorganización territorial en el plano nacional e internacional

Para nosotros el territorio es sólo un conjunto, para nosotros no hay separación, porque la tierra sostiene a los árboles, a las minas, etc., hay relación entre todos estos elementos de la naturaleza. Pero, lamentablemente, la política del Estado divide en tres partes: Ley forestal, Reforma Agraria y Ley minera (...) Otros piensan que nosotros queremos formar otro Estado dentro del Estado, no, lo que queremos es un espacio territorial para cada grupo indígena (José Urañavi, 1989)

Uno de los rasgos fundamentales de este período histórico en materia de derechos va a ser el incipiente establecimiento de un discurso multiculturalista, basado en propuestas de reconocimiento formal de la diversidad social existente, que da lugar en diferentes países de América Latina a reformas constitucionales que asumen un pluralismo jurídico restringido (Tapia, 2011)¹⁴. Estas transformaciones tuvieron como objetivo facilitar la implementación de las reformas neoliberales mediante

14 Durante la década de 1990 asistimos a una serie de transformaciones de las instituciones estatales que se tradujeron en reformas constitucionales de carácter pluralista en más de quince países en la región (Van Cott, 2001), acompañadas por un contexto jurídico internacional favorable por la promulgación del convenio 169 de la OIT en 1989, que fue ratificado por los diferentes países a lo largo de la década. En este sentido, Raquel Yrigoyen observa una tendencia similar en los procesos constitucionales de los países andinos que da lugar a la configuración de un “horizonte pluralista” y cimienta las bases del Estado pluricultural, donde se destaca el reconocimiento del carácter pluricultural del Estado/Nación/República, los derechos de los pueblos indígenas y se establecen jurisdicciones especiales para estos pueblos (Yrigoyen, 2003).

la articulación del modelo neoliberal con un reconocimiento retórico desde el Estado de las características multiculturales y multiétnicas de la población, pero bajo el signo hegemónico y subordinante de las estructuras liberales de organización. En palabras de Burguete Cal y Mayor (2010), en este período se genera una disputa de paradigmas¹⁵ sobre el lugar que deben tener los pueblos indios; la respuesta estatal al paradigma de la autonomía que propone una transformación pluralista del Estado va a ser el (contra) paradigma multicultural basado en una descentralización político-administrativa, cuya matriz liberal es contradictoria con las propuestas de autodeterminación y autogobierno indígena.

Los Estados neoliberales, entonces, despliegan el paradigma multicultural mediante el reconocimiento no conflictivo de diferencias culturales que no altera el fundamento político del Estado-nación; en el plano social desarrollan un programa de políticas asistenciales focalizadas que se contraponen al universalismo de los regímenes nacional populares; y en el plano político este paradigma se ve acompañado por un proceso de descentralización basado en la transferencia de recursos del Estado central a los municipios. Las demandas indígenas expresadas en términos liberales como “políticas de identidad” fueron respondidas desde el Estado como “políticas de reconocimiento” (Van Cott, citado en Assies, 2005: 1).

Estos procesos de ciudadanización son reclamados desde las organizaciones indígenas de tierras bajas en referencia al reconocimiento de derechos que –en condiciones de igualdad– conserven las identidades y la autodeterminación de los pueblos

la integración no quiere decir asimilación; integración sería una participación en los poderes públicos del Estado y en las organizaciones no gubernamentales, conservando –nosotros– nuestra propia identidad. Y también buscamos que la sociedad boliviana nos considere como ciudadanos de la misma categoría que todos los otros bolivianos (Guido Chumiray, 1989: 36).

15 Burguete analiza el período en función de “paradigmas” antagónicos, ya que entiende que este concepto contiene una dimensión constitutiva de sujetos políticos con capacidad de sustentar un proyecto político (Burguete, 2010). El “paradigma de la autonomía”, a partir del cual cobra relevancia el derecho a la libre determinación de los pueblos en contraposición a los paradigmas “colonial”, “integracionista” y “asimilacionista” que habían hegemonizado históricamente las políticas en materia indígena. Este nuevo paradigma sería construido por las organizaciones indígenas que desde los años setenta se postulan como actores sociales que no se auto-reconocen como “minorías étnicas” sino en tanto “pueblos indígenas” con capacidad de autodeterminación al interior del Estado.

El paradigma de la autonomía territorial indígena se produce en un contexto de surgimiento de un paradigma mayor que favorece el reconocimiento de derechos económicos, sociales y culturales: el de los derechos humanos (Burguete: 2010). La expansión de los derechos sociales y culturales brinda también una fundamentación jurídica para la defensa de la identidad de los pueblos, las etnias, los grupos nacionales, los grupos sociales marginales, los grupos raciales, a partir del derecho de las minorías. Asimismo, los propios pueblos indígenas reconocen que el avance en materia de derechos humanos favorece la lucha y la capacidad organizativa

el supremo gobierno –por no saber estar organizados– no atiende a las necesidades que se requieren dentro los pueblos indígenas. Nos dimos cuenta de que la falta de escuela, la falta de sueldo para los maestros, la falta de posta sanitarias, la falta de remedios, la falta de carreteras es por la falta de una buena organización de parte nuestra. Esto hace que se debilite nuestra economía, que a nuestro pueblo indígena se lo llame flojo (Ernesto Noé, 1989: 47).

María Esther Ballerstaedt (1989) establece la relación entre el acceso a la propiedad de la tierra y los derechos humanos; la concentración improductiva de tierras en pocas manos, que se traduce en materia legal como derechos propietarios va acumulando otro tipo de beneficios, económicos, sociales y políticos. Los pueblos indígenas se encuentran atravesados por la actividad agropecuaria empresarial, por la colonización y por las concesiones forestales desarrolladas en sus territorios en este período, generando impactos ecológicos –erosión por deforestación, sobrecarga animal y desertificación, ampliación de la frontera agrícola, pérdida de bosques y de especies de maderas que limitan su capacidad de autodeterminación, producción y reproducción de la vida.

En este apartado me propongo señalar, a través del análisis de fuentes, la ambivalencia y tensión de la relación entre pueblos indígenas y gobierno en este período, a partir del señalamiento de los límites que evidencian los propios pueblos indígenas en torno a la legislación vigente, signada por diferentes contradicciones internas entre los derechos otorgados a los pueblos indígenas, presentes en las constitución nacional, leyes y decretos supremos, y los convenios internacionales con rango constitucional. Para esto se ha generado una matriz, que no se pretende exhaustiva sino que más bien recupera los elementos centrales del debate en torno al derecho indígena en

base a una triangulación entre la legislación nacional, internacional, y las propuestas de las organizaciones indígenas en el período estudiado.

A nivel internacional, la legislación en materia indígena está atravesada por los paradigmas de los que dimos cuenta, que refieren también a los debates del indigenismo respecto de la administración de la diversidad social. Hacia 1957, se aprueba el “Convenio Internacional Relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de Otras Poblaciones Tribuales y Semi Tribuales en los países independientes” suscrito en Ginebra el 26 de junio de 1957 durante la Conferencia de la OIT. El Convenio fue ratificado por el Estado boliviano el 5 de diciembre de 1962 mediante la Ley N° 201. El enfoque del convenio es integracionista, ya que su fin último era el de integrar a las comunidades a la sociedad nacional, considerando que una vez lograda tal integración iba a ser posible resolver las cuestiones indígenas (Bengoa, 2003). El Art. 11 del Convenio “reconoce el derecho de propiedad, colectivo o individual, a favor de los miembros de las poblaciones en cuestión sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellas” (OIT, 1989). Es preciso destacar, sin embargo, que el Convenio no habla de territorios sino que establece una forma de propiedad territorial que se restringe solo a la dimensión jurídica. De esta manera, las funciones jurisdiccionales –territoriales– o políticas quedan restringidas a la potestad del Estado a nivel nacional, departamental o municipal, según el caso.

No es posible entender estos avances en materia de derecho internacional sin tener en cuenta el contexto histórico, signado por el fin de la Segunda Guerra Mundial y la caída del nazismo. Tras la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se producen grandes avances en materia de derechos de minorías: en 1948 se realizó la Convención contra el Genocidio que establece la obligación de los Estados de garantizar el cumplimiento de los derechos y la no discriminación de las minorías culturales al interior de los mismos, a la vez que se adopta la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Estas declaraciones interpelan el paradigma colonial que legitimaba las jerarquías sociales construidas sobre bases étnicas (Burguete Cal y Mayor, 2010: 69), y brindan sustento teórico-jurídico al paradigma del multiculturalismo, apoyado por organismos internacionales como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. La concepción respecto de las “minorías étnicas” que define la Convención contra el Genocidio, plantea una relación tutelar del Estado respecto

del cumplimiento de los derechos de estas minorías. La definición de “minorías étnicas” es cuestionada por las organizaciones indígenas desde los años setenta ya que expropia su capacidad de autodeterminación y niega la historia y la cultura –entendidas en términos amplios– de los pueblos.

La influencia del derecho internacional no se ha dado en un sentido unidireccional hacia los pueblos indígenas, sino que más bien se ha construido en un diálogo, ya que los liderazgos indígenas fueron conformando nuevos argumentos jurídicos que interpelan a la interpretación hegemónica del derecho internacional presionando por su modificación y contribuyendo al bagaje conceptual que lo fundamenta. Los reclamos por la restitución de los derechos de autodeterminación como pueblos originarios, fundados en derechos ancestrales sobre el territorio, cuestionan tanto el modelo de Estado-nación como el principio del derecho internacional de un Estado-un pueblo-una nación¹⁶.

A nivel regional, en 1980 los cancilleres de la región firman, en la ciudad de Belém, el Tratado de Cooperación Amazónica, que afirma

la población indígena autóctona constituye un elemento central de la Amazonia y es fuente de conocimientos y hábitos que sirven de base a la cultura y la economía locales, siendo por lo tanto merecedora de atención particular en la planificación actual y futura en la región amazónica de cada país (TCA, 1980, Declaración N° III).

Esta declaración atiende a la alerta ecológica que proponen los críticos del desarrollo basados en las tendencias del “desarrollo sostenible” que se instalan en la escena política regional hacia los años setentas (Gudynas, 2011). Si bien este planteo logra niveles de visibilización de la problemática indígena, la letra de la declaración continuaría esbozando tendencias integracionistas. Impulsada por la presión internacional sobre las zonas de reserva, en Bolivia se establecieron en este momento “áreas de reserva de inmovilización forestal” donde se prohibió la titulación de tierras. Ese estatus legal de alguna manera garantizó las posesiones indígenas tanto sobre la tierra como sobre los recursos; sin embargo, las disposiciones en este sentido muchas veces no se cumplieron y se sostuvo la explotación y las concesiones forestales (Lehm, 1989).

16 La Campaña 500 Años de Resistencia Indígena y Popular, lanzada por organizaciones campesino-indígenas de 17 países de América Latina, en octubre 1989, en Bogotá (Colombia), expresó en sus documentos las propuestas de las organizaciones indígenas de la región.

Las tendencias integracionistas van a comenzar a verse modificadas en la legislación internacional con la promulgación del Convenio 169 de la OIT en 1989 –ratificado en Bolivia en 1994–, producto de la revisión del Convenio 107 nombrado anteriormente. Una primera diferencia entre ambos es que en el Convenio 169 se comienza a definir a los indígenas como “pueblos”, mientras que el 107 utiliza los términos “comunidades”, “tribus” y “poblaciones”. La referencia a “pueblos” implica establecer una relación de igualdad, al tiempo que rescata la cultura propia de cada pueblo en relación a su capacidad de autodeterminación, reconociendo la diversidad de pueblos frente al concepto homogeneizante del indio; además, da cuenta de una continuidad entre los pueblos anteriores a la colonización y los actuales.

Por otra parte, el Convenio modifica la concepción integracionista al concebir a los pueblos indígenas en tanto entidades sociológicas y jurídicas de carácter permanente, de modo de salvaguardar las culturas y respetar las diferencias (Bengoa, 2003). Además, se hace referencia a los pueblos indígenas como actores sociales activos, cuya participación en la planificación y políticas públicas estatales, así como en las disposiciones que atañen al convenio, es necesaria.

El debate en torno al Convenio de la OIT fue muy intenso; la intervención de organizaciones indígenas, intelectuales –antropólogos y sociólogos que aportaron con análisis y conceptos muy difundidos en el debate sobre la cuestión indígena–, juristas y líderes indígenas, lograron que se acepte el término pueblos indígenas para designar a estos grupos étnicos. Su inclusión generó resistencias ya que este término designa el derecho a la autodeterminación territorial que desde la teoría multicultural queda restringido a naciones y pueblos que se independizan, más al interior de naciones independientes puede conllevar peligros separatistas (Kymlicka, 1996).

Sin embargo, si bien en el Convenio 169 se reconocen importantes derechos como el derecho a la identidad, derecho de consulta a través de sus propias instancias representativas y derechos de grupo a mantener usos y costumbres, no se habla explícitamente del derecho a la “libre determinación de los pueblos”, que será reconocido recién en 2007 con la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU de 2007 (González, 2010).

A nivel nacional, los instrumentos legales que refieren a las etnias del Oriente boliviano en clave histórica dan cuenta de

los paradigmas hegemónicos que el “indigenismo de Estado” había establecido desde la revolución de 1952, que comienzan a cuestionarse, ya sea desde el paradigma multicultural, como desde la perspectiva autonómica de los pueblos y organizaciones indígenas.

Para comenzar, Ley de Reforma Agraria (LRA) sancionada en 1956 establece en el Art. 129 una sugestiva definición sobre los pueblos y comunidades indígenas del oriente: “Los grupos selvícolas de los llanos tropicales y subtropicales quedan bajo la protección del Estado”, normando en sus Arts. 130 y 131 que la propiedad colectiva y particular de los selvícolas es inalienable y que sin perjuicio de la formación de la propiedad familiar selvícola, los organismos encargados de su incorporación fomentarán los sistemas de trabajo cooperativo. Esta operación de clasificación grafica las formas de dominación que se establecen a partir de la integración de las etnias del oriente al Estado nacional. Por un lado, la definición les quita entidad en tanto sujetos sociales con capacidad de autodeterminación, ya que sugiere que forman parte de la naturaleza, y en tanto tal, quedan bajo dominio estatal. Además, el mismo artículo legaliza la relación tutorial constitutiva de la colonialidad que señaláramos al inicio de nuestro trabajo.

La Ley General de Colonización (LGC), por su parte, define como grupos étnicos marginales “a las tribus o agregados sociales que, en condiciones nómadas o semi-nómadas, tienen sus áreas tradicionales de dispersión en las regiones selváticas del territorio de la república”. Al ocuparse de estos grupos étnicos como “Comunidades nativas selvícolas o grupos étnicos marginales” establece a la vez una clara diferenciación las etnias de oriente y occidente, relegando a las primeras a una situación de doble subordinación: la forma en que se los nombra hace una diferencia entre los campesinos bolivianos –aymaras y quechuas– y los otros grupos étnicos nómadas, seminómadas o sedentarios, que quedan bajo tutela del Estado.

Por otra parte, la Ley General Forestal (LGF) establece legislación en materia indígena para la explotación de los recursos renovables: “El centro de desarrollo forestal delimitará las áreas del territorio nacional apropiadas para la supervivencia de las tribus selvícolas, garantizando y protegiendo sus fuentes de caza y pesca” (Art 120, LGF). La división legal que instaura el Estado entre la explotación de los recursos y la propiedad de la tierra expresada en las diferencias entre las leyes de Reforma Agraria, Colonización y Forestal desarticula los sentidos sobre

el territorio, generando una yuxtaposición legal que es contraria a las formas de producción y reproducción de la vida que manejan los pueblos y comunidades del oriente boliviano

Para nosotros el territorio son los recursos naturales, el suelo y el subsuelo, o sea, todo (...) pero lamentablemente los gobiernos han dado ciertas disposiciones legales en las cuales el concepto de territorio está dividido en tres componentes (...) por un lado la tierra, otras leyes para el subsuelo y otras más para los recursos naturales. La reforma agraria de 1952 no toma nuestros reclamos porque el territorio implica los recursos naturales y el subsuelo. Banzer y la ley general de desarrollo, código minero y petróleo, MNR y proyecto de Ley de medio ambiente (...) Cuando hablamos de territorio, necesariamente estamos hablando también de un pueblo con autonomía plena (Evelio Arambisa, 1989: 83).

Esta yuxtaposición legal se expresa también en contradicciones al interior del sistema de derecho entre las disposiciones nacionales y las locales, que dejan a los pueblos indígenas en una situación de desprotección y precariedad legal. En términos agrarios, la propiedad de la tierra está dada por un título de Reforma Agraria¹⁷ a nivel nacional; mientras tanto, las concesiones madereras, por ejemplo, son resoluciones administrativas dadas localmente; lo mismo sucede con las pertenencias mineras que se les da a través de la superintendencia de minas que es una repartición de la prefectura.

Entonces es posible que exista una concesión minera, una forestal y lo grave en esto es que tanto para la propiedad minera como para las concesiones forestales prima lo que en materia jurídica se llama el “derecho de accesión” por lo cual lo principal arrastra a lo secundario (...) o sea que la tierra y el campesino o el que viva allí esté en un tercer o segundo lugar frente a estos otros dos derechos que son de naturaleza extractiva, de explotación inmediata y que lo subordinan totalmente (Carlos Hugo Molina, 1989: s/p).

Por otra parte, la precariedad legal se expresa también en la incertidumbre de las comunidades frente a la amenaza de la actividad empresarial y las concesiones forestales. Por lo general, las empresas que se presentan en licitaciones para la explotación de recursos renovables no cumplen con los requisitos

17 El Art. 163 de la CPE vigente en este período establece la potestad del Estado nacional sobre la titulación de tierras: “Las tierras son de dominio originario de la nación y corresponde al Estado la distribución, reagrupamiento y redistribución de la propiedad agraria conforme a las necesidades económico-sociales y de desarrollo rural”.

de la Ley General Forestal ni de la Política Forestal, debido a que no realizan reforestación, y extraen “maderas preciosas” de manera selectiva, excediéndose en los permisos de corte y con inventarios inflados que desdibujan las cantidades reales de estas especies en los bosques (Lehm, 1989).

Fui a la subprefectura, le dije al señor subprefecto, esto pasa, nosotros somos 45 familias y necesitamos más monte. El dijo que la madera hay que cortar, que la madera es del Estado y no de las comunidades. Pero nosotros queremos ser dueños de esa madera, le dije, yo creo que nosotros tenemos derecho. “No señor, ustedes no tienen derecho, la madera es del Estado y el Estado la está concediendo a esos señores que están cortándola”. Bueno, nos tapó la boca (TDF en Balliván, 1988: 40).

Por último, debido a las formas de ocupación del espacio por parte de los pueblos y comunidades indígenas, la titulación está por fuera de su experiencia histórica:

Llegaron gentes de ahí mismo, de los pueblos y se metieron a cortar madera, pasan unos tres años, bueno, nos atropellaron. Como no teníamos documentos nosotros no podíamos decirles, aquí tenemos, y como ellos son de plata, gamonales, y apoyados por las autoridades del pueblo les dieron campo libre (TDF en Balliván, 1988: 40).

Así, en este contexto aparecen fuertemente las tensiones con la territorialidad indígena ya que el derecho otorgado a los propietarios de las concesiones sobre los recursos naturales, coloca en desventaja el derecho ancestral de los indígenas, a quienes se les prohíbe el uso y aprovechamiento de las maderas comerciales. La CIDOB reclama derecho al territorio así como a la planificación y decisión sobre el mismo, que incluye también los bienes comunes y extiende el territorio al interior de las “Áreas de Reserva” administradas por el Estado, ya que allí se encuentran los cotos de pesca, caza y lugares de recolección. En este sentido, es necesario diferenciar las figuras de ocupación y posesión de acuerdo a los modos de ocupación del medio de los pueblos indígenas, que difieren de las formas legales de posesión que establece la letra de la ley:

observar como, por ejemplo, las actividades de caza, pesca y recolección, son labores ejecutadas por los indígenas en sus territorios; por consiguiente, estas tierras no se pueden considerar como desocupadas o como “espacios vacíos” pues sobre ellas los indígenas ejercen posesión y ocupación (Carranza, 1990: 19).

Asimismo, al analizar el modelo de desarrollo propuesto por los pueblos indígenas, muchas veces se hace hincapié en el “uso eficaz del medio ambiente”; las perspectivas críticas sobre el desarrollo y las visiones ecologistas que tienen una mirada idealizada sobre las comunidades que muchas veces reifican el “mito del buen salvaje” –que encuentra alguna afinidad con la clasificación “selvícola”– no logran expresar la ambivalencia y tensión de las comunidades en su relación con las formas de producción modernas

Bueno, nuestros gobiernos dicen que la reserva es del Estado. Nosotros vamos a plantear al gobierno que queremos el territorio, propio, no del Estado (...) el territorio es donde vivimos nosotros, donde planteamos desarrollo integral, y que no queremos preservación donde vengan los ambientalistas; porque los ambientalistas solamente quieren cuidar a los árboles y los animalitos y a los ríos. Ellos dirán ¿Cuál desarrollo? Nosotros diremos que el de los pueblos indígenas porque nosotros sabemos que no podemos acabar con los recursos, porque, después ¿de qué vamos a vivir? (Evelio Arambiza, 1989: 84)

Uno de los objetivos del período en materia de derecho indígena que impulsan diferentes organismos e instituciones nacionales, a partir del contexto internacional favorable, es el establecimiento de una política especialmente diseñada para los pueblos indígenas del trópico boliviano. En 1988, la oficina regional para América Latina de la OIT, el Instituto Indigenista Interamericano –con sede en México– y el Ministerio de Asuntos Campesinos de Bolivia, en el marco de la aplicación del Convenio 107, habían configurado los “criterios para delimitar *áreas territoriales indígenas* en favor de grupos étnicos que tradicionalmente han habitado en el oriente boliviano” (Arango, 1990: 5, énfasis propio). En este documento se sugiere la elaboración de una “ley indígena especial” en colaboración con CIDOB¹⁸.

En el año 1989 el Instituto Indigenista Boliviano elaboró un documento preliminar que incluye la demanda de propuesta de una “Ley de comunidades Indígenas del Oriente y Amazonía”, el reconocimiento del Convenio 169, la dotación –titulación– de áreas territoriales (Arango, 1989, Anexo 4) y la revisión de la política de concesiones forestales y agroindustriales en territorios tradicionalmente ocupados por indígenas. El objetivo de estas iniciativas es el de introducir una distinción

18 Por CIDOB participan: Susano Padilla –Presidente–, Francisco Bailaba –Vicepresidente–, Evelio Arambiza –Sec. de economía–, Bonifacio Barrientos, entre otros.

entre grupos étnicos y comunidades campesinas: “mientras éstas se perciben a sí mismas como parte integrante de la sociedad nacional y tienen cierto grado de poder político y económico, las poblaciones indígenas difieren fundamentalmente de la sociedad nacional y a veces funcionan aparte del gran sistema económico” (Carranza, 1990). Estas perspectivas observan el paradigma multicultural, ya que la forma de administrar la diversidad social sostiene el criterio de minorías étnicas. Si bien se plantea por primera vez un plan global para una política para los pueblos indígenas de oriente y amazonía, la propuesta afecta al reconocimiento de sus derechos, su formulación legal y la organización democrática. “Si hablamos del conjunto de *pueblos indígenas* que luchan y tienen problemas en función de la opresión y agresión que sufren ya no estamos hablando de minorías, sino verdaderamente de mayorías étnicas” (Lehm, 1989: 88, énfasis original).

La disputa por el territorio que tiene lugar en este período va a configurar la problemática indígena, en relación con la capacidad organizativa de los actores sociales involucrados. Los avances en el marco legal nacional e internacional, la interacción con las instituciones internacionales, regionales y locales y la visibilización de las demandas de los pueblos indígenas, establecerán una correlación de fuerzas favorable para las transformaciones políticas que serían la antesala de los cambios constitucionales y la construcción del Estado Plurinacional.

Territorio y conflicto etnia-clase

Tenemos que diferenciar cuáles son los reales enemigos de nosotros, ¿no? Tal empresa maderera o grandes capitalistas que nos quieren esclavizar. Pero también hay otros sectores campesinos que están igualmente explotados, pero de alguna manera tratan de ser superiores a los demás
(José Urañavi, 1989)

A partir de 1985, se lleva adelante en Bolivia un proceso de privatización de los recursos naturales y de los servicios públicos que coadyuvó a la transnacionalización de la economía, expropiando la capacidad de autofinanciamiento de la vida política y limitando fuertemente el grado de autonomía y autodeterminación del Estado (Puente, 2011). Asimismo, se profundizan las características patrimonialistas del Estado mediante la subordinación de las riquezas públicas a los intereses de los sectores

dominantes y se produce una desarticulación del mercado interno, que fomenta la economía informal y la precarización laboral. Estas políticas económicas impactan fuertemente en el sector asalariado generando un aumento en la tasa de desempleo del 25%, que habilita un escenario de migraciones internas, principalmente a partir de la “re-localización” de trabajadores mineros que migran hacia las zonas urbanas y rurales, y de la migración indígena hacia los centros urbanos. En las zonas rurales, estas transformaciones se traducen territorialmente en un proceso de “colonización” orientado hacia el valle cochabambino y las tierras bajas. En un escenario de extrema pobreza en el campo, se impulsa desde el Estado un proceso de re-campesinización con pequeños proyectos agrícolas hacia los mineros re-localizados.

Stavenhagen (1991) plantea que en este período se establece una estrecha relación entre la globalización de la economía internacional y las migraciones poblacionales masivas, sin las cuales no se puede concebir este proceso. Este fenómeno, a la vez, desafía el concepto mismo de Estado nacional, cuya persistente concepción homogeneizante de la cultura y la identidad nacional en relación a un pueblo específico, constituye una inadecuación a los escenarios multiétnicos, multirraciales y multinacionales de gran parte de los países, desatando tensiones y conflictos étnicos (Stavenhagen, 1991). Además de las migraciones entre países, el autor refiere también a aquellas que tienen lugar entre las áreas rurales y los centros urbanos. En este escenario, el resurgimiento de las demandas políticas de los indígenas se ve acompañado por la ampliación de las fronteras étnicas que conlleva la reinterpretación de las culturas comunitarias, amplía el concepto de etnicidad (Bengoa, 2009) a la vez que genera procesos de hibridez conceptual que reactualizan “etiquetas de identidad” (De la Cadena, 2008) y complejizan la construcción de las fronteras étnicas de pueblos y naciones indígenas.

En Bolivia, las relaciones interétnicas se ven afectadas por la migración de indígenas de tierras altas, atravesados por procesos de campesinización que se proyectan en las zonas rurales de manera compulsiva. Esto genera conflictos territoriales por la sobreposición de espacios, producto de la invasión demográfica, y disputas en torno a los sentidos sobre el territorio de las que los diferentes actores sociales son portadores, donde lo indígena y campesino asume formas complejas. Si bien los indígenas asumen posiciones conciliadoras, ya que tempranamente advierten que sus demandas deben estar articuladas multisectorialmente,

se percibe que las disputas en torno a los sentidos sobre el territorio y la ocupación del espacio pueden generar potenciales conflictos

También hemos conversado con la institución de colonizadores (...) les hemos dicho que es necesario tocar el tema de los colonizadores, que ellos primero se ubican por la carretera y agarran parcelitas, entonces hemos dicho que algún día ellos también pueden tener su territorio, un lugar donde no esté poblado por pueblo indígena, que ahí tienen que hacer su desarrollo integral [...] no vamos a enfrentarnos indígenas a indígenas, campesinos a campesinos, tenemos que buscar la mejor solución (José Urañavi, 1989: 137).

La presión social colonizadora rebasa las posibilidades de planificación territorial, a la vez que la relación entre colonización y modelo económico, basado en la sobreproducción de la hoja de coca y la explotación de árboles maderables, colisiona con la territorialidad indígena. Estos conflictos en torno a la territorialidad generan una ambigüedad entre los sujetos involucrados, que dificulta el establecer con claridad el conflicto. Mientras que, por ejemplo, con los madereros el conflicto es más claro, aquí se desdibuja.

Hacia mediados de siglo XX, la liberación de fuerza de trabajo con la reforma agraria, significó uno de los principales estímulos que abrió las compuertas para la migración masiva de campesinos quechuas, principalmente hacia el departamento de Santa Cruz. La ampliación de la frontera agrícola, la sustitución de importaciones y la reubicación demográfica, son elementos fundamentales de la propuesta de desarrollo del gobierno del MNR, que tienen su epicentro de desarrollo en Santa Cruz, impulsando la rápida urbanización de la ciudad (Rivero, 1989). Asimismo, la demanda de mano de obra barata para la expansiva industria de caña y algodón también se transforma en uno de los ejes que impulsa la colonización mediante el sistema de enganche

La estrategia de desarrollo confería –para la región– al campesino colonizador el rol principal de productor de alimentos para el mercado nacional (...) Paralelamente, a la naciente agricultura capitalista se le asigna el rol de producir bienes para la exportación, en cuya función se construye la infraestructura de transporte necesaria (Rivero, 1989: 137).

El Instituto Nacional de Colonización (INC) creado por Decreto Supremo en 1965, es el encargado de legalizar el proceso de

migración rural y compatibilizar las necesidades estatales de colonización con la perspectiva indígena. De los documentos oficiales del INC se desprenden sus objetivos que dan cuenta de la forma en que la compleja trama de sentidos sobre el territorio entra en disputa también en el plano legal¹⁹. La colonización, en el período estudiado, no toma en cuenta la dimensión étnica y sostiene el proyecto homogeneizador de la reforma agraria de mediados del siglo pasado: priman los derechos económicos por el monte y por regalías a la explotación que ingresan al Estado, no se le otorga valor a los conflictos etnoecológicos, y no se conforma un régimen especial de explotación en territorios que comprenden ecosistemas frágiles con maderas preciosas como la mara y la caoba (Arango, 1990).

Por otra parte, la problemática indígena de tierras bajas se encuentra invisibilizada en la planificación de la colonización; si bien la Ley General de Colonización, sancionada por el Decreto Ley 7765 el 31 de julio de 1966 establece que “el instituto nacional de colonización respetará en forma irrestricta las áreas de explotación colectiva e individual de los grupos étnicos marginales”, a tiempo de delimitar las tierras destinadas al asentamiento de los colonos (Arts. 91 al 93, LGC, 1966), el subdirector del Instituto Boliviano de Cultura señala en este período que “la documentación del INC nos muestra una total falta de conocimiento sobre siquiera la existencia de asentamientos humanos étnicos en las zonas de colonización demandadas al Estado por sus proyectos” (Álvaro Diez Astiete, 1989: 144). El informe del Instituto Indigenista Boliviano advierte, asimismo, que el tipo de posesión ejercida por los grupos étnicos es jurídicamente diferente al que ejerce el colono o el empresario agropecuario o forestal y que no puede considerarse a las tierras ocupadas por

19 Los objetivos del INC manifiestan las necesidades de consolidación del Estado nacional para garantizar las fronteras externas, la consolidación del mercado interno garantizado por el campesinado y la ampliación de la frontera productiva:

1. “Redistribuir la población rural del país teniendo en cuenta la densidad poblacional de cada región en particular”
2. Proporcionar tierras económicamente productivas a campesinos de bajos ingresos, con problemas de minifundio o baja productividad en sus terrenos de cultivo.
3. Ejercitar a plenitud la soberanía del país en regiones fronterizas susceptibles a la penetración extranjera.
4. Incorporar tierras productivas a la economía del país.
5. Mejorar las condiciones de vida de los colonizadores ya establecidas y que desarrollan sus actividades en condiciones precarias.
6. Consolidar los derechos de propiedad de los colonizadores sobre las tierras que trabajan” (INC, citado en informe técnico jurídico Dr. Carranza, 1989).

grupos étnicos en tanto “espacios vacíos”. “Para los indígenas la lógica no es la de la ganancia y el beneficio individual, sino la lógica de la redistribución de la economía comunitaria y la reciprocidad” (Arango, 1990, Anexo 2: 12).

Los indígenas se encuentran, entonces, en una situación de desprotección jurídica, doblemente amenazados ya que en este contexto comienzan a desarrollarse nuevos emprendimientos productivos que avasallan sus territorios, que también instalan la idea de que:

existen territorios vacíos o “socialmente vaciables”, con el fin de poner bajo el control de las grandes empresas una porción de los bienes naturales presentes en dichos territorios. En términos de R. Sack (1986), esto se produce cuando el territorio carece de artefactos u objetos valiosos desde el punto de vista social o económico, con los cual estos aparecen como “sacrificables” dentro de la lógica del capital. La eficacia política de estas visiones aparece asociada al carácter de los territorios en los cuales, por lo general, tienden a implantarse la industria extractiva: zonas relativamente aisladas, empobrecidas o caracterizadas por una escasa densidad poblacional, todo lo cual construye escenarios de fuerte asimetría social entre los actores en pugna. Así, las comunidades allí asentadas son negadas e impulsadas al desplazamiento o desaparición, en nombre de la expansión de las “fronteras” (Svampa, 2008: 8).

Las políticas del INC están en sintonía con las formas de integración impuestas hacia los indígenas por parte de los estados nacionales, en tanto forma de colonialidad que es concebida por diferentes autores a partir del concepto de colonialismo interno (Stavenhagen, 1965; Rivera Cusicanqui, 1993), utilizado para dar cuenta de tipo de relaciones de dominación de un pueblo sobre otro o una cultura sobre otra existentes en el marco del Estado-nación, que atraviesa toda la historia de los pueblos indígenas en América Latina.

Al analizar la compleja relación entre etnia y clase en América Latina, los estudios clásicos de Silvia Rivera (1984) resultan insoslayables; para la autora, la potencia transformadora que muestran los campesinos en Bolivia reside en que los mismos son a la vez etnia y clase; mientras la perspectiva étnica hace hincapié en su demanda descolonizadora, su perspectiva clasista brinda la posibilidad de universalizar la demanda de igualdad y justicia frente a las condiciones de subordinación que impone el capitalismo a escala global. Sin embargo, desde la perspectiva de la colonización la cuestión étnica está puesta en segundo pla-

no respecto de las cuestiones “sociales”, ya que no se contemplan las perspectivas territoriales de los pueblos indígenas, entendidas éstas en sentido amplio –en términos de autonomía y autodeterminación–. Por ejemplo, el sindicato es la forma de organización dominante entre los colonizadores, el propio instituto de colonización reconoce al sindicato como sujeto de dotación de tierras, y la organización para la producción es individual. Al explicar las luchas contra los madereros, los indígenas buscan unificar las luchas con colonizadores pero aparecen conflictos en torno a los usos diferenciales del territorio:

hemos hecho convenio con ellos –los colonizadores– (...) pero se han sobrepasado también ellos con nosotros y han comenzado a cortar, el año pasado, la madera por motones, han acabado (...) este año siguen cortando y ahora entre ellos se están peleando por la madera, ya no trabajan sus lotes sino que están planificando para cortar madera, para negociar ofreciendo sus lotes, vende el lote y se va (TDF en Balliván, 1988: 16).

De todas formas, la consolidación de la demanda unificada campesino-indígena es un objetivo de la CIDOB en tanto se propone la lucha por la igualdad de derechos; al decir de Bartra (2010), se reconoce la participación de campesinos e indígenas en ciertas sociabilidades semejantes, una condición subordinada en tanto que clase, que puede dar lugar también a su movilización por aspiraciones comunes y amplias. Los campesinos colonizadores también son desplazados a las tierras marginales, de baja productividad y alejadas del mercado, lo que los obliga a tener una lógica económica específica: como productor agrícola, como comerciantes y como obreros asalariados.

es importante que aquí no tengamos que ser como indigenistas ni racistas, lo que significa es construir, coordinar con organizaciones populares, porque no estamos peleando simplemente de platita, de proyectito, nuestra visión va más allá, el cambio, que haya justicia, que haya respeto, igualdad de derechos, por eso es importante de coordinar todas las organizaciones populares a nivel departamental, nacional e internacional si queremos llegar cuando haya construcción, un país nuevo, o una Bolivia nueva (TDF en Balliván, 1988: 20).

En esa perspectiva, si bien se reconoce desde CIDOB la ambivalencia y tensión en la relación campesino-indígena, la organización hace una clara diferencia entre la contradicción principal, expresada en la relación con los sectores dominantes nacionales y transnacionales, y las contradicciones secundarias

que se establecen con los sectores campesinos, con quienes es menester pensar estrategias de democratización conjunta.

Nosotros hace varios días atrás estuvimos conversando con los dirigentes de la federación del Ecuador, y ellos nos comentaban de que el enemigo número uno son los colonizadores que vienen también de la sierra hacia la amazonía ecuatoriana y creemos que eso es estar loco. Creemos que el primer paso como organización, hay que coordinar con los compañeros porque ellos también justamente tienen el derecho a la tierra, pero de alguna manera habría que conversar y también ver como nosotros de alguna manera hemos vivido milenariamente y no hemos destruido los bosques, ni nuestras fuentes de vida. Y por ejemplo también, yo veo mal el argumento que ha utilizado la Cámara Agropecuaria de Oriente hace unos dos años atrás, de que los explotadores no son los madereros sino los colonizadores, yo creo que esa actitud es ir en contra de aquellos hermanos que realmente están buscando la sobrevivencia (Evelio Arambiza, 1989: 117).

Por otra parte, los pueblos indígenas de tierras bajas revisan las formas de clasificación de la multiplicidad de etnias que habitan el oriente boliviano, y cuestionan la categoría indio como forma de clasificación fundante de la colonialidad. El término se enmarca en un proceso clasificatorio que da cuenta de las relaciones de poder y dominación que atraviesan los procesos identitarios (De la Cadena, 2008). Bonfil Batalla (1972) advirtió ya sobre las características de esta clasificación; el autor entiende a la categoría “indio” como supraétnica y colonial: supraétnica ya que no se define a partir de la diversidad de las comunidades indígenas y de las particularidades de los grupos que abarca, sino en la relación que establecen con los demás sectores de la sociedad. Por otro lado, hace necesaria referencia a la relación colonial, ya que el indígena como colonizado solo lo es en relación a otro que lo coloniza: “La colonia disloca el orden previo y va estructurando uno nuevo que se vertebra jerárquicamente y descansa en la explotación del sector recién inventado: el indio” (Bonfil Batalla, 1972: 112).

Estamos discutiendo cómo tenemos que enfrentar nuestra situación a futuro, como ciudadanos, como bolivianos, como indígenas originarios de esta tierra, y nuestra autodefinition, porque hasta los blancos nos decían, cuando nació la CIDOB, ¿Ustedes se creen indios todavía? En realidad, para nosotros el término “indio” es despectivo, nosotros identificamos étnicamente a cada grupo, somos guarayos, ayoreos, etc. (José Urañavi, 1989: 29).

Al advertir las distorsiones de la clasificación y su relación directa con las formas de dominación social, el problema de clase no se desestima, ya que se entiende que el indígena es doblemente oprimido, como clase y como nación (Diez Astiete, 1989). En este contexto, el concepto de territorio se plantea como subversivo, ya que reenvía necesariamente a la reconfiguración del Estado-nación. Se entiende la necesidad de cambiar la Constitución Política del Estado, donde el territorio deje de corresponder de forma abstracta a “la nación”, y pase a pertenecer a la multiplicidad de pueblos y naciones en Bolivia, portadores de sentidos diferenciales en torno a la territorialidad.

Palabras finales

En el presente trabajo buscamos dar cuenta de la problemática en torno a la territorialidad indígena en el contexto de la “Marcha por el Territorio y la Dignidad” impulsada por CIDOB en 1990. Así, partimos de la descripción del contexto histórico, atravesado tanto por transformaciones estructurales del modelo de desarrollo a nivel regional, como por la irrupción de las demandas de territorialidad y autonomía.

Las preguntas-problema que orientan la investigación apuntan a la reconstrucción de la complejidad, multi-dimensionalidad y multi-escalaridad del proceso de democratización que resulta de la propuesta territorial de las organizaciones indígenas del oriente boliviano. Por otra parte, las problemáticas emergentes en este período evidencian los principales debates del pensamiento social latinoamericano, sus límites y potencialidades, y plantean nuevos desafíos teórico-políticos que impulsan la creación de categorías emergentes para analizar las transformaciones sociales actuales. Así, argumentamos la potencialidad que tiene la propuesta de territorialidad indígena en este momento histórico para impulsar transformaciones políticas, sociales y jurídicas en Bolivia y América Latina, así como para evidenciar desafíos pendientes de la teoría social, a partir de dos ejes de análisis.

Por un lado, trabajamos desde un enfoque territorial indagando los sentidos sobre el territorio y la construcción democrática del movimiento indígena de tierras bajas. La centralidad que adquiere en este período la demanda territorial se debe a que está ligada a la (re)constitución de la identidad indígena en tanto sociabilidad emergente y sujeto de derechos. La primera característica que asume esta demanda en el oriente es que trasciende la dimensión agraria, sostenida por los movimientos campesinos a través de la lucha por la propiedad de la tierra y

la Reforma Agraria. Esta dimensión, hegemónica en occidente, es adoptada en el proceso de modernización que impulsó la reforma de 1953 en Bolivia, y permea la legislación estatal en materia territorial. Sin embargo, mientras en occidente la reforma produjo una democratización de la propiedad de la tierra, en oriente implicó la consolidación y modernización de los latifundios a la vez que consolidó la relación tutelar y paternalista hacia los pueblos indígenas.

Los sentidos en torno al territorio expresan en tierras bajas diversas modalidades de apropiación de los bienes comunes que no se pueden considerar sólo en términos de asentamiento y productividad. El territorio, desde esta perspectiva, está asociado a formas de producción y reproducción de la vida que contemplan una relación armónica con la naturaleza mediante usos diferenciales sobre el territorio. La tierra no es concebida como un recurso plausible de explotación sino como un espacio simbólico –relativo a creencias y mitos–, asociado de manera indivisible a las prácticas de autogobierno y autodeterminación. De esta manera la marcha 1990, centrada en la demanda territorial, trasciende reivindicaciones particulares indígenas y apunta a problemas nacionales constitutivos tanto de la historia boliviana como de la teoría social latinoamericana: los recursos naturales, la continuidad colonial y las alternativas al desarrollo.

Nuestro segundo eje de análisis aborda la relación entre Estado y pueblos indígenas, a partir de la articulación histórica de las leyes nacionales y departamentales en materia indígena. Entendemos que la caracterización desde la perspectiva del derecho y la ciudadanización no contiene cabalmente las demandas del movimiento indígena en este período, ya que sus propuestas parten de matriz civilizatoria diferente del liberalismo estatal. Sin embargo, la propuesta de la CIDOB remite a planteos de carácter nacional, que suponen la transformación de las estructuras estatales, a la vez que se proyecta como un nuevo actor social con demandas y exigencias propias. En este sentido, la dimensión del derecho, sus límites y sus propuestas de transformación cobran una relevancia particular. Además, el tratamiento jurídico de la propuesta territorial constituye uno de los puntos más conflictivos en el intento de compatibilizar interculturalmente los conceptos jurídicos occidentales que orientan a los Estados nacionales, con los derechos indígenas sobre el territorio.

A través del análisis de la legislación estatal en clave histórica, buscamos dar cuenta de la ambivalencia y tensión de la

relación entre pueblos indígenas y gobierno en este período. Se parte del señalamiento de los límites que evidencian los propios pueblos indígenas en torno a la legislación vigente, atravesada por contradicciones internas entre los derechos de pueblos indígenas presentes en la constitución nacional, leyes nacionales y departamentales y decretos supremos, y convenios internacionales con rango constitucional. En una primera recapitulación del derecho internacional y nacional en materia indígena se evidencia la transformación desde políticas de corte integracionista, hacia una perspectiva multiculturalista de reconocimiento de las minorías étnicas que es cuestionada desde las propuestas de los movimientos indígenas que postulan el reconocimiento de los territorios y el derecho a la autodeterminación como expresión de lo que Araceli Burguete llama el “paradigma autonómico”.

En el plano internacional, uno de los rasgos más característicos del período son las transformaciones del derecho internacional sobre legislación indígena, que tienen como expresión más acabada el Convenio 169 de OIT promulgado en 1989. Los reclamos por la restitución de los derechos de autodeterminación de los pueblos originarios, fundados en derechos ancestrales sobre el territorio, cuestionan tanto el modelo de Estado-nación y el principio del derecho internacional de un Estado-un pueblo-una nación.

En el plano nacional, la característica distintiva es la yuxtaposición legal en torno a los derechos sobre el territorio en que se ven envueltos los pueblos indígenas. La división legal que instaaura el Estado entre la explotación de los recursos y la propiedad de la tierra –expresada en las diferencias entre la Ley de Reforma Agraria sancionada en 1953, la Ley de Colonización y la Ley Forestal– desarticula los sentidos sobre el territorio a la vez que plantea contradicciones al interior del sistema de derecho, dejando a los pueblos indígenas en una situación de desprotección y precariedad legal.

La precariedad legal se expresa también en la incertidumbre de las comunidades frente a la amenaza de la actividad empresarial y las concesiones forestales. Mientras a los indígenas se les prohíbe el uso y aprovechamiento de las maderas comerciales, se otorgan concesiones a empresarios sobre los recursos naturales, colocando en desventaja el derecho ancestral de los indígenas por sobre la explotación comercial de los recursos. Además, los empresarios se valen de la yuxtaposición legal y de las contradicciones entre las disposiciones locales y nacionales

existentes para intensificar sus actividades extractivas. Por último, la desprotección se profundiza al estar la titulación de las tierras por fuera de la experiencia histórica de las comunidades.

Por último, en este período el proceso de colonización por parte de los indígenas de occidente, atravesados por procesos de campesinización, se intensifica. Esto genera conflictos territoriales por la sobreposición de espacios, producto de la invasión demográfica. Se rebasan las posibilidades de planificación territorial, a la vez que la relación entre colonización y modelo económico, basado en la sobreproducción de la hoja de coca y la explotación de árboles maderables, colisiona con la territorialidad indígena. La forma en la que se manifiestan las relaciones interétnicas en este período promueve la reflexión en torno a la interacción etnia-clase. Al abordar esta problemática, desde CIDOB se reconocen las tensiones en la relación campesino-indígena producto de la colonización, pero se diferencia la intensidad del conflicto que existe con los sectores dominantes nacionales y transnacionales, de las contradicciones con los sectores campesinos, con quienes se plantea que es fundamental pensar estrategias de democratización conjunta. Así, el problema de clase no se desestima por parte de CIDOB; las dimensiones socioeconómicas y las de carácter étnico son incorporadas e integradas en la demanda territorial que se impulsa en 1990 y constituyen, a la luz de la historia reciente de Bolivia, una práctica prefigurativa del Estado Plurinacional.

Bibliografía

Aguirre, Gerardo 1989 “La política del gobierno con relación a los pueblos indígenas del Oriente Boliviano” en Unitas y Cejis (coords.) *Realidad Pluricultural en el Oriente y Chaco bolivianos y su desafío para las IPDS* (Santa Cruz de la Sierra: mimeo).

Albó, Xavier 1989 “Historia de las etnias del Oriente Boliviano” en Unitas y Cejis (coords.) *Realidad Pluricultural en el Oriente y Chaco bolivianos y su desafío para las IPDS* (Santa Cruz de la Sierra: mimeo).

Assies, Willem 2005 “El Multiculturalismo latinoamericano al inicio del siglo”, Ponencia presentada en las *Jornadas Pueblos indígenas en América Latina*, Barcelona, 27 y 28 de abril.

Ballestaedt, Maria Esther 1989 “Tendencias de la estructura agraria en Santa Cruz” en Unitas y Cejis (coords.) *Realidad Pluricultural en el Oriente y Chaco bolivianos y su desafío para las IPDS* (Santa Cruz de la Sierra: mimeo).

Bartra, Armando 2010 *Campesindios. Aproximaciones a los campesinos de un continente colonizado* (La Paz: Instituto para el Desarrollo Rural de Sudamérica).

Base Jurídica y Reglamentaria del Tratado de Cooperación Amazónica 1980 *Declaración de Belém*, 23 y 24 de octubre de 1980. En <<http://www>

otca.info/portal/admin/_upload/base_juridica/Base_Juridica_del_Tratado.pdf> acceso en octubre de 2014.

Bengoa, José 2003 “Relaciones y arreglos políticos y jurídicos entre los estados y los pueblos indígenas en América Latina en la última década”, en *Serie Políticas Sociales* (Santiago de Chile: CEPAL) N° 69, agosto.

Bengoa, José 2009 “¿Una segunda etapa de la emergencia indígena en América Latina?” en *Cuadernos de Antropología Social* (Buenos Aires) N° 29, julio.

Bonfil, Guillermo 1972 “El concepto de Indio en América: Una categoría de la situación colonial” en *Anales de Antropología* (Ciudad de México) Vol. 9.

Burguete, Araceli 2010 “Autonomías: la emergencia de un nuevo paradigma en las luchas por la descolonización en América Latina” en González, Miguel y Burguete, Araceli y Ortiz-T, Pablo (coords.) *La autonomía a debate. Autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina* (Quito: FLACSO/GTZ/IWGIA/CIESAS/UNICH).

Canedo, Gabriela 2011 *La Loma Santa una utopía cercada. Territorio, cultura y Estado en la Amazonía boliviana* (La Paz: IBIS y Plural)

Constitución Política de la República de Bolivia 1967. En <<http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Bolivia/bolivia1967.html>> acceso en octubre de 2014.

De la Cadena, Marisol (ed.) 2008 “¿Son los mestizos híbridos? Las políticas conceptuales de las identidades andinas” en *Formaciones de indianidad. Articulaciones raciales, mestizaje y nación en América Latina* (Lima: Envión).

Diez Astete, Álvaro 1989 “Etnias, colonizadores, sindicatos” en Unitas y Cejis (coords.) *Realidad Pluricultural en el Oriente y Chaco bolivianos y su desafío para las IPDS* (Santa Cruz de la Sierra: mimeo).

Do Alto, Hervé 2007 “¿Cuando el nacionalismo se pone el poncho? una mirada retrospectiva a la etnicidad y la clase en el movimiento popular boliviano” en Svampa, Maristella y Stefanoni, Pablo *Bolivia. Memoria, insurgencia y movimientos sociales* (Buenos Aires: CLACSO/El Colectivo)

Escobar, Arturo 2000 “El lugar de la naturaleza y la naturaleza del lugar: ¿globalización o postdesarrollo?” en Lander, Edgardo (comp.) *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas* (Buenos Aires: CLACSO)

Escobar, Arturo 2005 “El post-desarrollo como concepto y práctica social” en Mato, Daniel (coord.) *Políticas de economía, ambiente y sociedad en tiempos de globalización* (Caracas: FaCES -Universidad Central de Venezuela).

Esteva, Gustavo 2000 “Desarrollo” en Sachs, Wolfgang *Diccionario del desarrollo* (Perú: PRATEC)

Farah, Ivonne y Vasapollo, Luciano (coords.) 2011 “Introducción” en *Vivir bien: ¿Paradigma no capitalista?* (La Paz: Plural).

García Linera, Álvaro 2004 *Sociología de los movimientos sociales en Bolivia. Estructuras de movilización, repertorios culturales y acción política* (La Paz: Plural).

Giarracca, Norma y Teubal, Miguel (coords.) 2008. *La tierra es nuestra, tuya y de aquel... las disputas sobre el territorio en América Latina* (Buenos Aires: Antropofagia).

Giddens, Anthony 1987 *Las nuevas reglas del método sociológico* (Buenos Aires: Amorrortu)

González, Miguel 2010. “Autonomías territoriales indígenas y regímenes autonómicos (desde el Estado) en América Latina” en González, Miguel y Burguete, Araceli y Ortiz-T, Pablo (coords.) *La autonomía a debate. Autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina* (Quito: FLACSO/GTZ/IWGIA/CIESAS/UNICH).

González, Miguel y Burguete, Araceli y Ortiz-T, Pablo (coords.) 2010 *La autonomía a debate. Autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina* (Quito: FLACSO/GTZ/IWGIA/CIESAS/UNICH).

Gudynas, Eduardo 2011 “Sentidos, opciones y ámbitos de las transiciones al posextractivismo” en *Mas allá del desarrollo* (Quito: Fund. Rosa Luxemburgo)

Harvey, David 2004 “El nuevo imperialismo: Acumulación por desposesión” en Panitch, Leo y Leys, Colin *El nuevo desafío imperial* (Buenos Aires: CLACSO)

Kymlicka, Will 1996 *Ciudadanía Multicultural* (Barcelona: Ed. Paidós).

Lehm, Zulema 1989 “Demanda de territorio de los pueblos indígenas del Oriente Boliviano” en Unitas y Cejis (coords.) *Realidad Pluricultural en el Oriente y Chaco bolivianos y su desafío para las IPDS* (Santa Cruz de la Sierra: mimeo).

Lehm, Zulema 1993 “La sociedad boliviana y la marcha indígena por el territorio y la dignidad” en Ruiz, Lucy (coord.) *Amazonía: Escenarios y conflictos* (Quito: CEDIME-Abya Yala).

Lehm, Zulema 1999 *Milenarismo y movimientos sociales en la Amazonía boliviana. La búsqueda de la loma santa y la marcha indígena por el territorio y la dignidad* (Santa Cruz de la Sierra: APCOB-CIDDEBENI, OXFAM AMÉRICA)

Ley de Reforma Agraria, Decreto Ley N° 3464 del 2 de Agosto de 1953, elevado al rango de Ley el 29 de Octubre de 1956 (mimeo).

Ley General de Colonización, Decreto Ley N° 7765 del 31 de Julio de 1966. En <<http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/edicions/view/309>> acceso en octubre de 2014.

Ley General Forestal de la Nación, Decreto Ley N° 11686 del 13 de agosto de 1974. En <<http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=3202>> acceso en octubre de 2014.

Long, Norman 2007 *Sociología del desarrollo: una perspectiva centrada en el actor* (México: CIESAS-El Colegio de San Luis, México).

López y Rivas, Gilberto 2010 “La autonomía de los pueblos indios”, Ponencia presentada en el Encuentro Autonomía Multicultural en América Latina, Viena, 21 de octubre.

Molina, Carlos Hugo 1989 “Etnias, migración-integración y problemática suburbana, en Unitas y Cejis (coords.) *Realidad Pluricultural en el Oriente y Chaco bolivianos y su desafío para las IPDS* (Santa Cruz de la Sierra: mimeo).

OIT 1957 *Convenio N° 107 sobre poblaciones indígenas y tribales* (Lima: OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe). En <http://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes_instrumentos_internacionales_convenio_107.pdf> acceso en octubre de 2014.

OIT 1989 *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* (Lima: OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe). En <http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf> acceso en octubre de 2014.

Porto-Gonçalves, Carlos Walter 2012 “De Saberes y de Territorios - diversidad y emancipación a partir de la experiencia latino-americana”, en *Revista Polis* (Chile) Abril. En <<http://polis.revues.org/2636>; DOI: 10.4000/polis.2636> acceso 12 de marzo 2013.

Puente, Florencia 2013 “Debates en torno a la transformación estatal en América Latina de fines del S XX: un acercamiento a los abordajes teóricos sobre la emergencia indígena”, III Congreso Ciencias, Tecnologías y Culturas, Que hacer interdisciplinario, calidad académica, redes internacionales, Santiago de Chile, 7-10 enero.

Puente, Florencia 2011 “Descentralización y reforma del Estado en Bolivia: resistencias y alternativas al diseño institucional neoliberal”, X Congreso Nacional de Ciencia Política, Sociedad Argentina de Análisis Político y Universidad Católica de Córdoba, Córdoba, 27 al 30 de julio.

Puente, Florencia y Fernández, Blanca 2012 “Configuración y demandas de los movimientos sociales hacia la Asamblea Constituyente en Bolivia y Ecuador” en *Iconos. Revista de Ciencias Sociales* (Quito: FLACSO) N° 44, septiembre 2012.

Rioja Balliván, Guillermo (1988) “La problemática étnica en el oriente boliviano” en *Revista textos antropológicos* (La Paz: Musef), año 1, N° 1.

Rivera Cusicanqui, Silvia (1984) 2006 *Oprimidos pero no vencidos. Luchas del campesinado aymara y quechwa de Bolivia, 1900-1980* (La Paz: THOA)

Rivera Cusicanqui, Silvia 1993 “La raíz: colonizadores y colonizados”, en Rivera Cusicanqui, Silvia y Barrios Morón, Raúl *Violencias encubiertas en Bolivia. Cultura y política* (La Paz: CIPCA-Aruwiyiri),

Rivero, Fernando 1989 “Presencia quechua en el Oriente” en Unitas y Cejis (coords.) *Realidad Pluricultural en el Oriente y Chaco bolivianos y su desafío para las IPDS* (Santa Cruz de la Sierra: mimeo).

Santos, Boaventura de Sousa 2007 “La reinención del Estado y el Estado plurinacional” en OSAL (Buenos Aires: CLACSO) N° 22, septiembre.

Sorucu, Ximena (coord) 2008 *Los barones del oriente. El poder en Santa Cruz ayer y hoy* (La Paz: Fundación Tierra).

Stavenhagen, Rodolfo 1965 *Clases, colonialismo y transculturación* (México: SAENAH) N°3.

Stavenhagen, Rodolfo 1991 “Los conflictos étnicos y sus repercusiones en la sociedad internacional” en *International Social Science Journal* (ISSJ) Vol. XLIII, N° 1. En <http://www.cholonautas.edu.pe/modulo/upload/CONFLICTOS%20ETNICOS.pdf>, acceso 20 de octubre de 2014.

Svampa, Maristella 2008 “La disputa por el desarrollo: territorio, movimientos de carácter socio-ambiental y discursos dominantes”, en <<http://www.extractivismo.com/documentos/SvampaSobreDesarrollo.pdf>>, acceso 24 de octubre de 2014.

Svampa, Maristella 2012 “Pensar el desarrollo desde América Latina” en Massuh Gabriela *Renunciar al bien común. Extractivismo y (pos)desarrollo en América Latina* (Buenos Aires: Mar dulce)

Tapia, Luis “Consideraciones sobre el Estado Plurinacional” en *Descolonización en Bolivia. Cuatro ejes para comprender el cambio*, La Paz, Vicepresidencia/FBDM, 2011. Urioste, Miguel y Kay, Cristobal 2005 *Latifundios, avasallamientos y autonomías. La reforma agraria inconclusa en el Oriente* (La Paz: Fundación Tierra).

Van Cott, Donna 2001 Rechazo a la secesión: Arreglos autonómicos con base étnica en América Latina. *Revista Derecho y Cultura*. ¡Los derechos

indígenas!... ¿En serio? (México: UNAM) N° 3 Primavera-Verano.

Yashar, Deborah 2005 *Contesting citizenship in Latin America. The rise of indigenous movements and the postliberal challenge* (Cambridge: Cambridge U. Press).

Yrigoyen, Raquel 2003 “Pluralismo jurídico, derecho indígena y jurisdicción especial en los países andinos” Foro internacional: *Pluralismo jurídico y jurisdicción especial*. En < <http://www.cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/128elotrdr030-06.pdf>>, acceso 24 de octubre de 2014.

Zavaleta, René 1986 *Lo nacional-popular en Bolivia* (México: Siglo XXI)

Entrevista realizada por la autora

Marisol Solano, Santa Cruz de la Sierra, 2012.

Documentos

Primer Encuentro Continental de Pueblos Indios 1990 (Quito) 17 al 21 de Julio. En http://www.cumbrecontinentalindigena.org/quito_es.php acceso en octubre de 2014

Conclusiones del VII congreso de la Central de Pueblos y Comunidades Indígenas del Oriente Boliviano 1988 (Santa Cruz de la Sierra) Octubre.

Ponencias transcritas del encuentro “*Realidad Pluricultural en el Oriente y Chaco bolivianos y su desafío para las IPDS*”, organizado por Unitas y Cejis el 5 y 6 de Diciembre de 1989 en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

-Evelio Arambisa 1989 Confederación Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB) “Demanda de territorio de los pueblos indígenas del oriente boliviano” en UNITAS-CEJIS.

-José Urañavi 1989 Confederación Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB) “Historia de las Organizaciones de los pueblos indígenas del Oriente Boliviano”

-Ernesto Noe 1989 Central de pueblos indígenas del Beni (CPIB) “Historia de las Organizaciones de los pueblos indígenas del Oriente Boliviano”

-Guido Chumiray 1989 Asamblea de Pueblo Guaraní (APG) “Historia de las Organizaciones de los pueblos indígenas del Oriente Boliviano”

Informes jurídicos

Dr. Raúl Arango “Organización Internacional del Trabajo (OIT). Informe de Misión: Formulación de políticas para las poblaciones indígenas del trópico de Bolivia. Proyecto BOL/ 89/018. Lima, 9 de Febrero de 1990 (mimeo).

Dr. Raúl Arango “Organización Internacional del Trabajo (OIT). Informe de Misión: Formulación de políticas para las poblaciones indígenas del trópico de Bolivia. Proyecto BOL/ 89/018. Lima, 7 de Agosto de 1990 (mimeo).

Dr. Mario Carranza Fernández. “Informe Preliminar Jurídico Legal” Proyecto BOL/PNUD/OIT/89/018. Formulación de políticas para las poblaciones indígenas del trópico. La Paz, Bolivia, enero de 1990 (mimeo).